SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de Sumapaz

Fecha de Solicitud: 09/08/2024	**Área de Origen:** INFRAESTRUCTURA

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: CIN-456-2023	**Fecha de Suscripción**: 24/11/2023	**Tipo de Contrato: INTERVENTORÍA**
Plazo Inicial: Tres (03) meses	**Fecha de Inicio:** 19/12/2023	**Fecha de Terminación Inicial:** 18/03/2024

Objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, DEL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN, MEJORAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, BOGOTÁ D.C. (Contrato de obra No. COP-452-2023)."

Contratista: CONSORCIO INTER 1

Interventor/ Supervisor: SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA	**Valor Inicial: $** 136.881.167

Número del proceso SECOP I o II: FDRS-CMA-352-2023	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 20 de octubre de 2023	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5085290&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 5

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	**Tiempo**: UN (1) mes **Fecha Terminación Final**: 18/09/2024	Prorroga por un (1) mes

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. 01

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	Tiempo: UN (1) mes	**N/A**

	Fecha Terminación Final: 18/04/2024	
MODIFICACIÓN No. 02		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	Tiempo: UN (1) mes Fecha Terminación Final: 18/05/2024	**N/A**
MODIFICACIÓN No. 03		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	Tiempo: UN (1) mes Fecha Terminación Final: 18/06/2024	**N/A**
MODIFICACIÓN No. 04		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$45.000.000 CDP: 1033	Tiempo: DOS (2) mes Fecha Terminación Final: 18/08/2024	• Prórroga por dos (2) Meses calendario) • Adición por un valor de Cuarenta y cinco millones De pesos M/CTE ($45.000.000).

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$136.881.167**
Valor de la Adición:	**$45.000.000**
Valor Total del Contrato:	**$181.881.167**
Valor ejecutado a última factura:	**$ 98.591.694**

1. *CONDICIONES INICIALES DE LOS PLIEGOS Y EL ANEXO TÉCNICO:*

Dentro de los documentos de los pliegos de condiciones, estudio previo, el anexo técnico y minuta del contrato, se establecen los alcances y/o actividades contractuales, profesionales asociados al presupuesto, forma de pago, plazo del contrato, y demás temas que determinan el buen desarrollo del contrato los cuales permiten la posibilidad de realizar modificaciones contractuales.

2. *CAUSALES DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN*

La interventoría de obra CONSORCIO INTER 1, en comité técnico No.27 de fecha 6 de agosto de 2024 dio aprobación a la solicitud de prórroga realizada por el contratista de obra CONSORCIO GHW SUMAPAZ,

donde le solicita a la interventoría la prórroga del contrato de Obra COP-452-2023 por el término de un (1) mes, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias de carácter impredecibles que se encontraron en la ejecución de la etapa II ejecución de obra.

En el mismo comité técnico la interventoría dio aval a la solicitud de prórroga realizada por el contratista de obra y mediante comunicado INT-SUMA-82-2024 fechado el 6 de agosto de 2024 dio aprobación a la misma, teniendo en cuenta el desarrollo del objeto contractual en referencia, la interventoría considera viable la solicitud por lo cual recomienda al Alcalde Local del FDRS aprobar la solicitud del Contratista de obra CONSORCIO GHW SUMAPAZ de prorrogar por un (1) mes el Contrato de obra COP-452-2023, ya que es necesario garantizar las expectativas planificadas al inicio del mismo, asegurando el cumplimiento de las especificaciones y las condiciones particulares y especificas del proyecto.

La interventoría mediante oficio INT-SUMA-83-2024 de fecha 6 de agosto de 2024, con Radicado No. 20247010015472 de agosto 8 de 2024, solicita la prórroga al contrato CIN-456-2023 en las mismas condiciones del contrato de obra, bajo los siguientes argumentos:

1) Que la prórroga se efectúa en el marco normativo contenido en el Parágrafo del Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según el cual: "*Artículo 85: Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del Contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato".

2) Que una vez prorrogado el Contrato de Obra para la terminación de la Etapa 2 y de acuerdo con los argumentos mencionados por el Contratista en Oficio OF-CGHW_041_24, es indispensable continuar asegurando el cumplimiento contractual en todos sus componentes de calidad, durabilidad y funcionalidad.

3) Que igualmente, una vez terminadas las obras civiles del proyecto, es indispensable realizar la caracterización del agua residual domestica a la entrada y salida de los sistemas de tratamiento, esto con el fin de garantizar la eficiencia de una cada una de las PTARS y cumplir con los objetivos de calidad de las cuencas del Rio Sumapaz y Rio Blanco, esto junto con el proceso de liquidación que es la culminación a todo un esfuerzo institucional, que evidencia el cumplimiento de los objetivos específicos del proceso contractual y comprueba la eficiencia y bondades del sistema instalado.

Basados en lo anterior y teniendo en cuenta el desarrollo del objeto contractual en referencia, se solicita una prórroga de UN (1) MES al contrato de interventoría con el fin de garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y económico del contrato de obra COP-452-2023; el cual se prórroga por el mismo término; hasta la entrega final de obras civiles, la estabilización del sistema de tratamiento, conforme a las especificaciones, las condiciones particulares de cada sistema y la documentación pertinente para la liquidación de los contratos.

Que esta alteración en el periodo de entrega no tendrá ningún costo adicional para la entidad contratante y está apuntado al logro de los objetivos y metas colectivas definidas al momento de la firma del documento contractual en cuestión.

A continuación, se enumeran y mencionan las necesidades que originaron la solicitud de prórroga del contrato de obra vigilado y por ende, justifican la presente solicitud de modificación contractual, lo anterior, con el fin de garantizar la vigilancia y control del contrato objeto de la presente interventoría:

2.1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

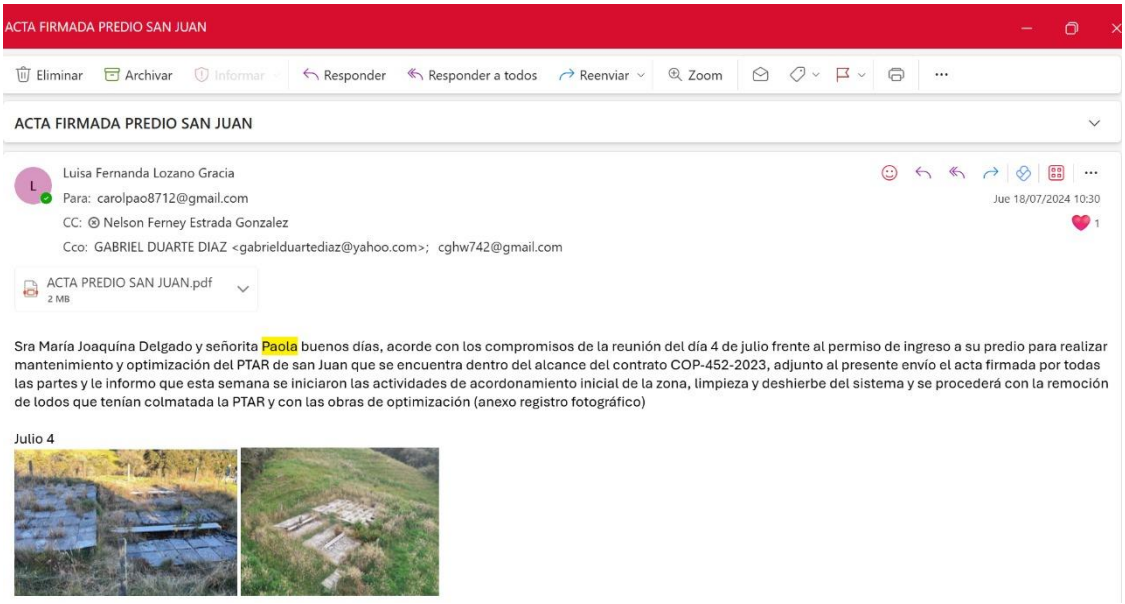
En atención al contrato No COP-452-2023 cuyo objeto es: CONTRATAR LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN, MEJORAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, BOGOTÁ D.C., nos permitimos solicitar amablemente prórroga número cinco (05), motivados en las siguientes situaciones especiales:

• Todas las partes están al tanto de que el predio donde se encuentra la PTAR (Planta de Tratamiento de Agua Residual) San Juan estaba en medio de un conflicto con la comunidad, lo que impedía la ejecución de actividades hasta que se resolviera dicha situación.

• Se firmó el acta de vecindad el 4 de julio y se inició la obra el 18 de julio, según se evidencia en el correo enviado a la propietaria del predio y en el documento ACTA DE ENTORNO N.4. Desde entonces, se ha podido continuar con el resto de los ítems, quedando solo un mes para la finalización del contrato mencionado.

• El transporte y trasiego de materiales se realiza a lomo de mula, lo cual ha afectado los rendimientos previstos en las actividades críticas. Este es el único sitio donde el transporte de materiales debe llevarse a cabo de esta manera.

Se adjunta evidencia del correo electrónico de lo mencionado anteriormente.



Finalmente, teniendo en cuenta el tiempo adicional que ha requerido resolver este tipo de circunstancias, que son ajenas a las partes y se consideran hechos impredecibles como el tema del permiso para el ingreso y realización de actividades en la PTAR San Juan, adicional a que todas las actividades de ejecución requieren del transporte y trasiego de materiales a lomo de mula lo que disminuyo notablemente el rendimiento de esta actividad y requirió tiempo adicional. Ambas situaciones inesperadas han generado la necesidad de prorrogar el contrato de obra por un mes, ya que han afectado el avance del proyecto y requirieron medidas adicionales para su resolución.

Basados en lo anterior y teniendo en cuenta el desarrollo del objeto contractual en referencia, la interventoría considera viable la solicitud por lo cual recomienda al Alcalde Local, aprobar la solicitud del Contratista de obra CONSORCIO GHW SUMAPAZ de prorrogar por un (1) mes el Contrato de obra COP-452-2023, ya que es necesario garantizar las expectativas planificadas al inicio del mismo, asegurando el cumplimiento de las especificaciones y las condiciones particulares y especificas del proyecto.

2.2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La solicitud presentada se encuentra fundamentada en lo siguiente:

Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual señala que:

"*Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."

(…)

Ahora bien, en lo que respecta a la prórroga se tiene que el Consejo de Estado ha precisado que esta modificación contractual, contiene lo siguiente:

"(…) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la liberta en las estipulaciones. ***De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración****. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el pazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se pueden modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes*

del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato…" [1](Cursiva, negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Lo anterior teniendo en cuenta, los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 donde se permite la inclusión de las cláusulas que se estimen necesarias con el fin de alcanzar la satisfacción de los fines estatales. En armonía con la normativa a nivel distrital, literal m) del artículo 25 del Decreto Distrital No. 411 del 30 de septiembre de 2016 donde se estipula que *"(...) Por regla general el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de los partes*."

De lo anterior se puede concluir que la ejecución de los contratos Estatales pueden ser objeto de modificación, siendo validas y legales, siempre y cuando resulten necesarias y se encuentren debidamente justificadas y sustentadas en hechos y situaciones ciertas, como bien se ha hecho a lo largo del presente documento.

2.3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

El valor del contrato no tendrá modificación de orden financiero alguno, es decir, no representa ningún costo adicional para la entidad, ni posible reclamación futura por parte del contratista.

3. CONCLUSIONES

Dado lo anterior, en aras de dar trazabilidad jurídica a las obras se anexa solicitud de prórroga por parte del CONSORCIO GHW SUMAPAZ y aprobación a la solicitud de prórroga por parte de la interventoría CONSORCIO INTER 1 necesaria para dar la debida y apropiada terminación al desarrollo del contrato.

De la misma manera también se anexa solicitud de prórroga No. 5 por parte de la interventoría CONSORCIO INTER 1.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor Contrato en SMMLV:	**439,01 (2023)**
Valor Máximo para Adición en SMMLV:	**N/A**
Valor Adición Solicitada en SMMLV:	**0,00**

[1] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. C.P. DARÍO QUIÑONES PINILLA. Rad 3171; agosto 24 de 2005.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de SUPERVISOR solicito la aprobación de la solicitud de prórroga por el término de un (1) mes del Contrato de Interventoría CIN-456-2023.

Alcalde Local – Ordenador del Gasto
SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Supervisor contrato CIN-456-2023

Apoyo a la Supervisión
LUISA FERNANDA LOZANO GRACIA
CPS-055-2024
Profesional de Apoyo Oficina de Infraestructura

Elaboró: *Luisa Fernanda Lozano-Apoyo a la supervisión-Contrato CIN-456-2023*
Revisó: *Camila F. Saavedra Salinas – Profesional de Infraestructura FDRS*
Revisó: *Nasly Ximena Lozano - -Profesional de Infraestructura-FDRS*
Revisó: *Miryan Cristina Parra-Abogada de Apoyo a Contratación-FDR*
Aprobó: *Jair Marcel Mahecha Garzón / Profesional de Despacho FDRS*
Anexo: *Acta de reunión de 6 de agosto de 2024., se anexan cuatro (4) folios.*

Oficios de solicitud de prorroga (Obra e Interventoría)